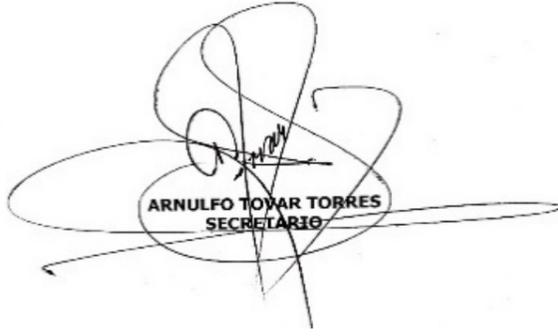


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2012-00253-00
AUTO INTERLOC.369

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo catorce (14) os mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por OLGA HASBLEIDY GUERRA contra CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ CARTAGENA, ROSALBA CARTAGENA JABELA y JOSE ARMANDO SANCHEZ CALDERON.

La demandante OLGA HASBLEIDY GUERRA, actuando a través de apoderado, cede el crédito a favor de GERMAN NARVAEZ para todos los efectos legales, como titular de los créditos, obligaciones, garantías y privilegios que correspondan a la cedente OLGA HASBLEIDY GUERRA.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art. 1959. Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante OLGA HASBLEIDY GUERRA, le efectúa a GERMAN NARVAEZ.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por OLGA HASBLEIDY GUERRA, a favor de GERMAN NARVAEZ., respecto de la obligación que correspondían en este proceso a OLGA HASBLEIDY GUERRA, contenida en el titulo valor base de la ejecución.

SEGUNDO. RECONOCER y tener a GERMAN NARVAEZ como CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondían a la CEDENTE: OLGA HASBLEIDY GUERRA dentro del presente proceso de ejecución singular contra CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ CARTAGENA, ROSALBA CARTAGENA JABELA y JOSE ARMANDO SANCHEZ CALDERON.

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

